



1450/0703

Villavicencio, 28/04/2025

Señores
ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL META
Atn. Dinora Duarte Hernández
Presidente

Asunto: Respuesta a solicitud de garantías para realización de Asambleas Generales Informativas

Cordial saludo:

En atención a su comunicación fechada el diez (10) de abril de 2025, en la cual informan la realización de Asambleas Generales Informativas para el día 30 de abril de 2025 y solicitan las garantías necesarias para la participación de los docentes sindicalizados, me permito manifestar lo siguiente:

La Secretaría de Educación de Villavicencio reconoce y respeta el derecho de asociación sindical y la posibilidad de realizar actividades sindicales como las asambleas informativas, conforme a lo establecido en el Decreto 720 de 2024, particularmente en su artículo 2.2.2.5.1, que establece el derecho a permisos sindicales remunerados, razonables y necesarios para el cumplimiento de la gestión sindical.

No obstante, en mi calidad de Secretario de Educación Municipal, tengo el deber constitucional y legal de garantizar la protección efectiva del derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes, conforme a los principios consagrados en los artículos 44 y 67 de la Constitución Política de Colombia, así como en el artículo 5º de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación). Dichos preceptos establecen que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás y que el servicio educativo debe prestarse de manera continua, eficiente y oportuna.

Así mismo, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que los derechos sindicales deben ejercerse de forma compatible con la prestación del servicio público esencial de educación (Sentencia T-412 de 1992, entre otras), evitando afectaciones desproporcionadas al acceso efectivo a la educación.

Por lo tanto, si bien se otorgan las garantías para la participación en la Asamblea, se deberán adoptar medidas para minimizar el impacto en el servicio educativo, tales como:

- Reprogramación de clases o actividades académicas para garantizar la recuperación de las horas de atención a los estudiantes.



- Asegurar la debida atención a los estudiantes que por voluntad propia o de sus padres no participen en la jornada sindical.
- Informar previamente a los padres de familia y a los estudiantes sobre la realización de las asambleas y los ajustes académicos respectivos.

En consecuencia, se autoriza la participación de los docentes sindicalizados en la Asamblea General Informativa del 30 de abril de 2025 bajo las siguientes condiciones:

1. Media jornada de permiso para los docentes del casco urbano de Villavicencio, conforme a lo solicitado, garantizando la recuperación de las actividades escolares afectadas.
2. Jornada completa de permiso para los docentes de las sedes rurales, bajo la misma condición de garantizar la reposición efectiva de las actividades escolares.
3. Responsabilidad institucional de cada rector(a) o director(a) rural de coordinar, registrar y garantizar las acciones de recuperación de clases o actividades académicas.
4. Remisión posterior de informe a esta Secretaría por parte de los establecimientos educativos sobre las medidas adoptadas para la recuperación académica.

Reiteramos nuestra disposición al diálogo permanente y al respeto por los derechos sindicales, dentro del marco de corresponsabilidad que exige la protección de los derechos de los estudiantes a recibir una educación continua y de calidad.

Atentamente,

WILLIAM FERNANDO ZÁRATE VELÁSQUEZ
Secretario de Educación

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°:		
Revisó: Martha Cecilia Ochoa Lizcano	Directora Administrativa SEM	
Elaboró: Diana Carolina Castellanos Ortiz	Asesora de Despacho SEM	